SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA SOLICITUD DE MODIFICACIÒN:	30/06/2026	
N° DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	1	
Solicitante- Supervisor O Interventor:	Adriana Maria Carmona	
CARGO:	Asesora de Convenios y Proyectos	
NO. CONTRATO:	048-2026	
CONTRATISTA	BIOTECNICOS S.A.S.	
CC / NIT	900.644.146-5,	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE PINTURA DE PISOS DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA ENCICLA ADMINISTRADO POR TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA ENTRE LAS PARTES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($290.297.300) INCLUIDO AU Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS Y TRIBUTOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
FECHA DE ACTA DE INICIO	6 DE MARZO DE 2026	
FECHA VENCIMIENTO INICIAL DEL CONTRATO	30 DE JUNIO DE 2026	
RELACIONAR LAS MODIFICACIONES QUE HA TENIDO EL CONTRATO	NO HA TENIDO MODIFICACIONES	
OBJETO DE LA SOLICITUD	**PRÓRROGA (TIEMPO):** ☒	**ADICION (VALOR)** ☒ **OTRO SÍ:** ☒

1. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD:

Entre OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA representante legal de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. y FELIPE RODRIGUEZ ARREDONDO en su condición de representante legal suplente la empresa BIOTECNICOS S.A.S. en calidad de contratista se celebró el día 27 de febrero de 2026, contrato No. 048-2026, cuyo objeto consiste en: *"contrato de obra para realizar la aplicación de pintura de pisos de las estaciones del sistema Encicla administrado por Terminales de Transportes de Medellín S.A."* con un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($290.297.300) INCLUIDO AU Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS Y TRIBUTOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y plazo de ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2026 previa aprobación de las pólizas exigidas en el contrato.

El día 06 de marzo de 2026 las partes suscribieron el acta de inicio, por tanto, la fecha de terminación inicial del contrato quedó establecida para el 30 de junio de 2026.

A la fecha el contrato no ha tenido modificaciones.

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato No. 048 de 2026 se deriva del contrato interadministrativo No. 370 de 2025 que se suscribió entre Terminales de Transporte de Medellín S.A y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El día 14 de octubre de 2025, Terminales de Transporte de Medellín S.A. y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 370 de 2025, cuyo objeto consiste en la "operación integral del Programa EnCicla del Área Metropolitana del Valle de Aburrá". El plazo inicial de ejecución se estableció en ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir del 16 de octubre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive. Dicho contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación No. 01: Suscrita el 17 de junio de 2026. Las partes suscribieron el Otrosí No. 1, mediante el cual se realizó una redistribución de los recursos del contrato, sin que ello implicara modificación del plazo de ejecución.

Modificación No. 02: Suscrita el 30 de junio de 2026. Las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 370 de 2025, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución por dos (2) meses adicionales, comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de agosto de 2026, y se adicionaron recursos por valor de DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/L. ($2,083,623,607), con el propósito de garantizar la continuidad de la operación integral del Programa EnCicla durante dicho periodo.

El Contrato No. 048-2026 constituye uno de los contratos derivados mediante los cuales Terminales de Transporte de Medellín S.A. atiende las obligaciones asumidas en el marco del Contrato Interadministrativo No. 370 de 2025; por ende, la ampliación del plazo y la adición de recursos efectuadas mediante el Otrosí No. 2 hacen necesario prorrogar la vigencia del contrato e incrementar las cantidades inicialmente previstas, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de aplicación de pintura de pisos requeridas para la adecuada operación y conservación de las estaciones del Sistema EnCicla durante el periodo adicional autorizado.

En ese contexto, el Contrato No. 048-2026 tuvo como finalidad garantizar la ejecución de las actividades de aplicación de pintura de pisos en las estaciones del sistema, con el propósito de conservar las condiciones de seguridad, visibilidad, señalización y funcionalidad de la infraestructura puesta al servicio de los usuarios.

En el marco del Contrato No. 048-2026, se estableció inicialmente un alcance técnico orientado a la intervención de aproximadamente mil metros cuadrados (1.000 m²) de pintura azul plástica en frío, setecientos metros cuadrados (700 m²) de pintura blanca plástica en frío y la aplicación del imprimante necesario en las áreas objeto de intervención, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de adherencia, durabilidad y visibilidad. Estas actividades se encuentran alineadas con las necesidades de mantenimiento, conservación y estandarización definidas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para las estaciones del Sistema EnCicla, priorizando aquellas que, por su nivel de uso y desgaste, requieren intervención.

La ejecución del contrato ha sido desarrollada por Terminales de Transporte de Medellín S.A. en estricta sujeción a la programación y lineamientos establecidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entidad responsable de la operación del sistema. En ese sentido, es preciso destacar que el avance de las actividades no depende exclusivamente del contratista, sino que está condicionado por la disponibilidad operativa de las estaciones, con el fin de no afectar la prestación continua del servicio público de bicicletas.

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

A la fecha, el contrato presenta avances en sus componentes técnico, administrativo y financiero, evidenciándose en la ejecución progresiva de las actividades de aplicación de pintura en las estaciones priorizadas y en el cumplimiento de los compromisos contractuales. No obstante, desde el punto de vista técnico, el desarrollo de las actividades ha estado sujeto a la concurrencia de diversos factores externos que han incidido en el ritmo de ejecución.

En primer lugar, la disponibilidad de las estaciones para su intervención ha sido limitada y variable, dado que su cierre parcial o total debe coordinarse cuidadosamente para no impactar la operación del sistema. Esta condición reduce las jornadas efectivas de trabajo y obliga a ajustes permanentes en la programación prevista. Adicionalmente, la logística asociada a la señalización, delimitación de áreas y movilización de equipos debe sincronizarse con las condiciones del entorno urbano y operativo, lo cual también repercute en la continuidad de las actividades.

De igual manera, las condiciones climáticas han representado un factor determinante, toda vez que la aplicación de pintura plástica en frío requiere superficies completamente secas y condiciones ambientales controladas para asegurar una adecuada adherencia y un correcto proceso de secado. La presencia de lluvias, humedad elevada o superficies mojadas obliga a suspender las actividades para evitar defectos en el recubrimiento y garantizar la calidad técnica del resultado final.

Así mismo, durante la ejecución se han identificado variaciones en las condiciones reales de las superficies objeto de intervención, evidenciándose la necesidad de realizar actividades adicionales de preparación, tales como limpieza exhaustiva, resane o aplicación reforzada de imprimante, lo cual incrementa los tiempos de ejecución por estación, pero resulta indispensable para cumplir con los estándares de calidad exigidos.

De acuerdo con la cláusula segunda que establece el alcance del contrato, se contempló lo siguiente:

OBRAS, ACTIVIDADES O ÍTEMS EXTRAS Y ADICIONALES:
Se entiende por obra, actividad o ítems extra aquella que no está incluida en el presupuesto de la oferta económica aprobada por la entidad al momento de la suscripción del contrato, ni en las especificaciones, ni en el formulario de cantidades de la propuesta y no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos.

Las obras y/o actividades extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre la supervisión y el contratista, aprobados mediante acta de pactación de precios no previstos, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos, mano de obra, diseños, trabajos etc. Si no se llegare a un acuerdo entre las partes acerca de los precios unitarios para las obras extras, la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín está facultada para contratar con un tercero la ejecución del trabajo.

Aquella obra, actividad o ítem que haya sido pactada de manera inicial al momento de suscribir el contrato, pero que deba ser ejecutada en mayor cantidad dentro de la ejecución del contrato será un trabajo adicional. La obra adicional se pagará a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato.

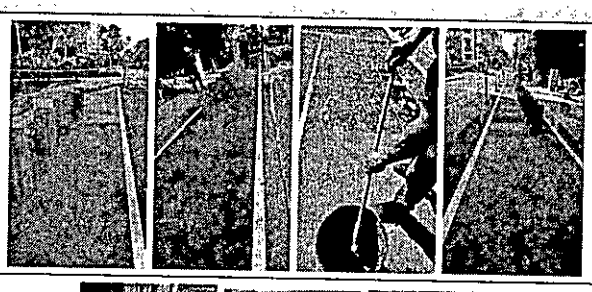
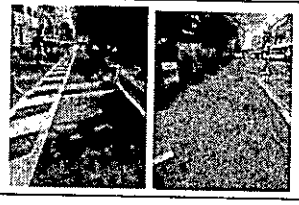
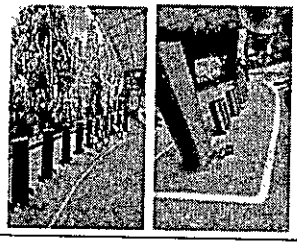
El supervisor, podrá ordenar trabajos extras o adicionales, y el contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte inseparable del objeto contratado o sean necesarios para ejecutarlo o para protegerlo.

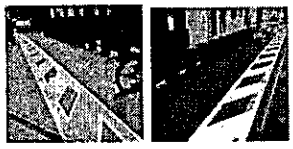
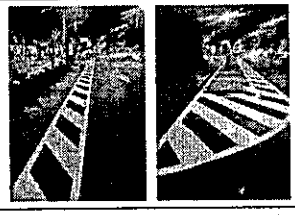
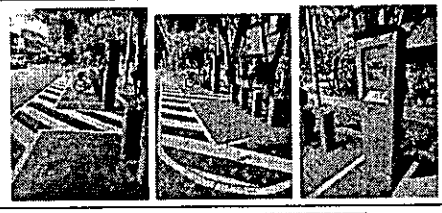
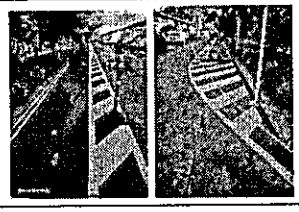
El proyecto a ejecutar comprende, el suministro de la totalidad de los materiales necesarios, la mano de obra, herramienta, equipos y dirección técnica, para llevar a cabo el desarrollo de las actividades previstas.

Por tratarse de actividades de mantenimiento y adecuación de bienes existentes, las cantidades de obra del presupuesto son estimadas por lo que estas podrán variar, para lo cual se revisara cada caso entre la supervisan y el contratista

En consideración a lo anterior, se concluye que, si bien el contrato se ha ejecutado de manera diligente y conforme a las especificaciones técnicas, las condiciones operativas, logísticas y climáticas externas han limitado la continuidad y el rendimiento esperado de las actividades.

A la fecha se han realizado intervenciones en las estaciones **Segundo Parque Laureles, Villas de Vallejuelos, Última Estación, Puente 77 Sur, Metro Itagüí 1, Metro Itagüí 2, Los Naranjos, La Barquereña, Las Piedritas y Campoamor.** El detalle de las intervenciones ejecutadas se presenta a continuación:

Estación Intervenida	Cantidad de metros cuadrados pintados	Resumen de labores realizadas	Evidencia fotográfica
Segundo Parque Laureles	Pintura azul: 51,5 m² Pintura blanca: 6,5 m² Imprimante: 58 m²	Aplicación de pintura de piso en estación EnCicla, según indicaciones del Área Metropolitana. Actividades ejecutadas con cerramiento del área de trabajo, señalización y medidas de seguridad durante el proceso de aplicación de pintura.	
Villas de Vallejuelos	Pintura azul: 27 m² Pintura blanca: 20 m²	Aplicación de pintura de piso en estación EnCicla, según indicaciones del Área Metropolitana. Actividades ejecutadas con cerramiento del área de trabajo, señalización y medidas de seguridad durante el proceso de aplicación de pintura.	
Última Estación	Pintura azul: 49,5 m². Pintura blanca: 22 m²	Aplicación de pintura de piso en estación EnCicla, según indicaciones del Área Metropolitana. Actividades ejecutadas con cerramiento del área de trabajo, señalización y medidas de seguridad durante el proceso de aplicación de pintura.	
Puente 77 Sur	Pintura blanca: 4 m²	Aplicación de pintura de piso en estación EnCicla, según indicaciones del Área Metropolitana. Actividades ejecutadas con cerramiento del área de trabajo, señalización y medidas de seguridad durante el proceso de aplicación de pintura.	

Metro Itagüí 1	Pintura blanca: 6 m²	Aplicación de pintura de piso en estación EnCicla, según indicaciones del Área Metropolitana. Actividades ejecutadas con cerramiento del área de trabajo, señalización y medidas de seguridad durante el proceso de aplicación de pintura.	
Metro Itagüí 2	Pintura blanca: 2 m²	Aplicación de pintura de piso en estación EnCicla, según indicaciones del Área Metropolitana. Actividades ejecutadas con cerramiento del área de trabajo, señalización y medidas de seguridad durante el proceso de aplicación de pintura.	
Los Naranjos	Pintura azul: 37 m² Pintura blanca: 18 m²	Aplicación de pintura de piso en estación EnCicla, según indicaciones del Área Metropolitana. Actividades ejecutadas con cerramiento del área de trabajo, señalización y medidas de seguridad durante el proceso de aplicación de pintura.	
La Barquereña	Pintura azul: 50,4 m² Pintura blanca: 44 m²	Aplicación de pintura de piso en estación EnCicla, según indicaciones del Área Metropolitana. Actividades ejecutadas con cerramiento del área de trabajo, señalización y medidas de seguridad durante el proceso de aplicación de pintura.	
Las Pideritas	Pintura azul: 37 m² Pintura blanca: 25 m²	Aplicación de pintura de piso en estación EnCicla, según indicaciones del Área Metropolitana. Actividades ejecutadas con cerramiento del área de trabajo, señalización y medidas de seguridad durante el proceso de aplicación de pintura.	
Campoamor	Pintura azul: 60 m² Pintura blanca: 32 m²	Aplicación de pintura de piso en estación EnCicla, según indicaciones del Área Metropolitana. Actividades ejecutadas con cerramiento del área de trabajo, señalización y medidas de seguridad durante el proceso de aplicación de pintura.	

En desarrollo de las actividades de seguimiento realizadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Terminales de Transporte de Medellín S.A., se identificó la necesidad de intervenir un mayor número de estaciones y áreas de circulación que presentan desgaste natural de la pintura debido a factores asociados al uso continuo, las condiciones climáticas y la exposición permanente al tránsito de usuarios, bicicletas y actividades operativas propias del sistema.

En consecuencia, resulta necesario incrementar las cantidades inicialmente contratadas para la aplicación de pintura y demás actividades complementarias, con el fin de garantizar que las estaciones del sistema EnCicla conserven condiciones adecuadas de visibilidad, identificación, seguridad, estética y funcionalidad durante el periodo adicional de operación autorizado mediante el Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 370 de 2025 de la siguiente manera. (Se anexa acta de mayores cantidades)

ESTACIONES AUTOMÁTICAS			
Nombre estación	M2 Pintura piso azul	M2 Pintura piso blanca	M2 Pintura Imprimante negro
DIAN CIUDAD DEL RÍO	36	25	25
PARQUE DE LOS ENAMORADOS	56	50	50
BARRIO SURAMERICANA	50	30	30
PUNTO CERO	0	5	5
TOTAL M2	142	110	110

A la fecha el contrato presenta el siguiente **balance financiero:**

CONCEPTO	Centro de costo: 857
Valor inicial del contrato	$ 290.297.300
Valor Adición 1	$ 0
Valor Adición 2	$ 0
Valor Total del Contrato	$ 290.297.300
Valor Ejecutado	$ 81.172.286
Valor Saldo por Ejecutar	$ 209.125.014

Según lo anterior se requiere prorrogar el contrato 048-2026 a fin de garantizar la prestación del servicio de aplicación de pintura para las estaciones del sistema Encicla por dos (2) meses más, esto es del 01 de julio al 30 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, para efectos de lo anterior se requiere adicionar al valor del contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.461.271).

De otra parte, se hace necesario modificar la cláusula undécima del contrato, relativa a las pólizas exigibles al contratista, con el fin de precisar la vigencia del amparo de cumplimiento, de conformidad con la normativa aplicable.

En efecto, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación del contratista de mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

La liquidación contractual constituye la etapa en la cual las partes realizan el balance económico, técnico y jurídico del contrato, verificando el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas. En esta fase se revisan, entre otros aspectos, las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios contratados, así como el comportamiento financiero y los ajustes económicos a que haya lugar, lo que hace necesario que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente hasta la culminación de dicha etapa.

En concordancia con lo anterior, el artículo 58 del Manual de Contratación de Terminales de Transporte de Medellín S.A., adoptado mediante la Resolución de Junta Directiva 2026050035 de 2026, define la liquidación como el periodo poscontractual en el cual las partes revisan integralmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dejando constancia de los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que haya lugar para resolver las divergencias presentadas, efectuando los reconocimientos y ajustes correspondientes, y declarando a paz y salvo la relación contractual.

De igual forma, el inciso tercero de la citada disposición establece que para efectos de la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía del contrato, con el propósito de respaldar las obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del mismo.

En virtud de lo anterior, se requiere modificar la cláusula undécima del contrato, con el fin de precisar expresamente que el amparo de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

2. DETALLE DE LA SOLICITUD DEL CONTRATO:

En virtud de lo expuesto, se requiere prorrogar el contrato en dos (2) meses, comprendidos entre el 1 de julio al 30 de agosto del presente año, ambas fechas inclusive. De acuerdo con esto, requiere adicionar al valor del contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.461.271) de los cuales $ 41.683.188 corresponden al costo directo y $ 7.778.083 al valor del AU del proceso.

2.1 Prórroga (Tiempo): Prorrogar el contrato por el término de dos (2) meses contados a partir del primero (01) de julio hasta el treinta (30) de agosto de 2026 ambas fechas inclusive.

2.2. Adición (Valor): adicionar al contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.461.271) incluido AU y todos los gastos y tributos que genere la ejecución del contrato. Para un valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($339.758.571)** incluido AU y todos los gastos tributos que genere la ejecución del contrato

El valor para adicionar se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Centro de Costo	Código Rubro afectado	Nombre Rubro	Código fuente afectado	Nombre Código fuente afectado	Descripción de la actividad del plan de adquisiciones o inversión	Valor afectado por rubro y código fuente	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA)
857	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	Mantenimientos preventivos y correctivos de las estaciones manuales y automáticas del sistema de bicicletas públicas	$49.461.271	6188	30/6/2026

2.3. Otro sí (Modificación en las demás cláusulas del contrato):

Conforme lo expuesto en la justificación, se requiere modificar las siguientes clausulas:

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PÓLIZAS: Para avalar las obligaciones que asume EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este se obliga a constituir, a su cargo y a favor de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, y EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ las siguientes garantías las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las cuantías y vigencias que se indican a continuación:

- **Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más, y será por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

- **Calidad del servicio:** Esta garantía deberá tener una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más y será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV vigentes. Deberá cubrir daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

  El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

  1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
  2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
  3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

  a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  d. Cobertura expresa de amparo patronal.
  e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

  De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015,en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la entidad debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de la actuaciones , hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ÁREA METROPOLITANA sea el asegurado.

  Parágrafo 1: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

  Parágrafo 2: El tipo de póliza a constituir será para entidades estatales y deberán presentarse a la Contratante, debidamente firmadas por el Tomador y la Aseguradora.

  Parágrafo 3: Conjuntamente con la póliza, El Contratista deberá aportar ante La Contratante la correspondiente constancia de pago de las mismas.

3. **RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:** EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías de conformidad con lo dispuesto en la modificación del contrato.

ADRIANA MARÍA CARMONA
Asesora de Convenios y proyectos
Interesado en la contratación

ADRIANA MARÍA CARMONA
Asesora de Convenios y proyectos
Supervisor

Función	Nombre y cargo	Firma
Proyectó	Edwin Morales Bedoya – Coordinador Encicla	
	Edna Romero- Abogada Convenios y Proyectos	
	Sandra Milena Torres - Contadora Encicla.	
Revisó	Jose Fernando Castaño - Abogado Secretaria General	

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente